AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CICLOERGÓMETROS PARA LAS SEDES DE CÁDIZ Y HUELVA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE.

Atendiendo a las recomendaciones del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Educación y Deporte de fecha 30 de junio de 2020, se modifica y amplia la memoria justificativa de esta Coordinación General con referencia a los siguientes apartados:

1. Cálculo del precio de licitación del contrato y calificación de los bienes a adquirir como homologados.

Por lo que hace referencia al cálculo para la determinación del precio y tal como se expuso en la memoria justificativa, para la determinación del coste de los productos a suministrar, desde el Departamento de Administración y Gestión del CAMD se ha realizado un estudio comparado de la adquisición de sistemas similares en años anteriores, destinados a las sedes del CAMD en Málaga, Córdoba y Jaén, incrementándose con el índice de precios al consumo y redondeados a la decena.

Para la constatación del precio se han consultado catálogos on line de empresas del sector, catálogos públicos y de libre acceso. El personal del Centro conoce y trabaja con este tipo de suministros por lo que no ha sido necesario asesoramiento por parte de estas empresas para la preparación del procedimiento de contratación.

Aún cuando distintos aspectos del catálogo de los bienes homologados de la Junta de Andalucía no están en vigor actualmente, la naturaleza de los bienes a adquirir y su especificidad motivan que de ninguna forma pudieran estar incluidos en dicho catálogo.

2. Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

Se ha contemplado esta posibilidad en el expediente al no suponer ningún beneficio para la Administración, al referirse los bienes a un mismo suministro, de las mismas características y especificaciones técnicas dependientes unas de otras, para suministrarse en diferentes sedes del Centro. Por otro lado, la gestión unificada mejora el rendimiento y eficacia de los suministros a contratar.

3. Justificación de los criterios de adjudicación.

El espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público hace referencia a que la adjudicación de los contratos no se fundamentará únicamente en el factor precio, sino que se tenderá a incluir otros criterios que primen la calidad de los bienes a suministrar. En este sentido, y puesto que los bienes a adquirir están suficientemente detallados en el pliego de prescripciones técnicas, sin que se puedan incluir mejoras de carácter técnico, se ha optado por valorar la calidad con criterios referidos a la rentabilidad.

Así, se han incluido mejoras relativas a la extensión de la garantía o el coste de horas de trabajo y de desplazamiento en mantenimiento correctivo.

SALVADOR ESPINOSA SOLER		17/07/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwE9tfLnmR0bbcBmRL8zIa90f6c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todos estos criterios de adjudicación suponen la mejora de la rentabilidad de los equipos adquiridos, al disminuir los costes de mantenimiento de ellos en los ejercicios inmediatamente posteriores a su puesta en marcha y funcionamiento.

4. Compatibilidad de los bienes a adquirir.

Los dos cicloergómetros son aparatos de apoyo al diagnóstico que se realiza mediante los analizadores de gases y los electros de esfuerzo existentes en las sedes de Cádiz y Huelva. El coste medio de cada uno de los dos grupos asciende a un valor aproximado de 33.000 (último expediente de contratación que se tramitó en este Centro, en concreto para la sede de Jaén), por lo que cobra más importancia si cabe el hecho de que sea compatible con estos equipos que constituyen los elementos primordiales de la realización de las pruebas de esfuerzo.

5. Condiciones especiales de ejecución.

Se ha incluido una cláusula de carácter medioambiental que permite la posibilidad de sistematizar, de manera sencilla, los aspectos medioambientales que se generan en la fabricación de los productos, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación. Entre otras ventajas, se constata la optimización de la gestión de recursos y residuos, los impactos ambientales negativos y los riesgos asociados a situaciones accidentales.

6. Justificación de las fórmulas de los criterios de adjudicación.

La oferta económica de cada licitador será valorada mediante la fórmula siguiente, que ofrece una adecuada ponderación de todas ellas y su traslación a la puntuación correspondiente:

- Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le adjudicarán 70 puntos.
- Al resto de los licitadores les corresponderá la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

EL COORDINADOR GENERAL

Fdo.: Salvador Espinosa Soler

SALVADOR ESPINOSA SOLER		17/07/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwE9tfLnmR0bbcBmRL8zIa90f6c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	